



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.120**

- REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL SINIESTRO MARÍTIMO DE DAÑO A ESTRUCTURA PORTUARIA A BORDO DE LA MN HOEGH YOKOHAMA. EXP. N° 15012019-018
- PARTES:** CAPITÁN, TRIPULACIÓN, PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA MM HOEGH YOKOHAMA Y DEMÁS INTERESADOS.
- AUTO:** DE FECHA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DEL AÑO 2021, EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA CAPITÁN DE NAVÍO DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN ORDENA ADICIONAR EL PROVEÍDO ADIADO 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, E INCLUIR COMO UNA DE LAS PARTES RECONOCIDAS Y OBLIGADAS A PAGAR LOS HONORARIOS FIJADOS PARA EL PERITO, A LA SOCIEDAD COLTUGS S.A Y CAPITÁN DEL RM ALTRA, REPRESENTADOS POR EL DOCTOR CARLOS RAÚL DUQUE MORALES.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

  
**STEFANIA ARNEDO OVIEDO**  
Asesora Jurídica CP05





la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto**  
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena de Indias D. T. y C., diecinueve (19) de noviembre de 2021

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL No. 15012019-018 por  
SINIESTRO MARÍTIMO DE DAÑO A ESTRUCTURA PORTUARIA  
EN MANIOBRA DE ATRAQUE DE LA MN HOEGH YOKOHAMA

Revisada la foliatura se observa que se ha dictado auto de fijación de honorarios del perito, de fecha 12 de noviembre del año en curso, indicando las partes que deben asumir y pagar los honorarios del perito; sin embargo, estima pertinente el Despacho aplicar previamente el control de legalidad a que se refiere el artículo 132 del Código General del Proceso, para efectos de sanear vicios que acarreen nulidades u otras irregularidades del proceso, y evitar así dilaciones injustificadas y/o vulneraciones al debido proceso, ya que se debió incluir en dicho auto como una de las partes reconocidas y obligadas a pagar los honorarios fijados del perito, a la sociedad COLTUGS S.A y capitán del RM ALTRA, representados por el doctor CARLOS RAÚL DUQUE MORALES.

Tenemos que es un deber del Juez, según el numeral 5 del artículo 42 del código *ibídem*, adoptar las medidas autorizadas por ese código para sanear los vicios de procedimiento.

Por lo tanto, el pago de los Tres Millones de Pesos Moneda Corriente (\$3.000.000) por concepto de honorarios del perito Fernando Ochoa, queda a cargo de las partes reconocidas dentro de la investigación, las cual será pagadera en partes iguales.

Quedando entonces, las partes determinadas así:

1. Sociedad COLTUGS S.A y capitán del RM ALTRA, representados por el doctor CARLOS RAÚL DUQUE MORALES.
2. Sociedad TECNIMAR y piloto práctico JUAN CARLOS PINZON, representado por el doctor Carlos Alberto Ariza Oyuela.
3. TERMINAL DE CONTENEDORES - CONTECAR, representada por la doctora Natalia Margarita Perez Flórez.
4. Sociedad INTERTUG y capitán del RM MISTRAL, representados por la doctora María Elvira Gómez Cubillos.
5. Tripulación, armador y agencia marítima de la MN HOEGH YOKOHAMA, representada por la doctora Blanca Vergara De Vélez.

Adicionalmente, el inciso tercero del artículo 287 del código *ibídem*, que regula la adición de providencias, establece: *“Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.”*

Con base en lo anterior, en ejercicio del control de legalidad, en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso de las partes de la investigación, y teniendo en cuenta que estamos dentro del término de ejecutoria de la providencia, el Despacho procederá a adicionar el auto adiado 12 de noviembre de 2021.

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección: Centro, Sector La Matuna Edif. B.C.H,  
Teléfono 664 9282/ 664 3237 Ext: 3539. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V0



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

En mérito a lo anterior, el suscrito Capitán de Puerto de Cartagena,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADICIONAR el proveído adiado 12 de noviembre de 2021, e incluir como una de las partes reconocidas y obligadas a pagar los honorarios fijados para el perito, a la sociedad COLTUGS S.A y capitán del RM ALTRA, representados por el doctor CARLOS RAÚL DUQUE MORALES.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**  
Capitán de Puerto de Cartagena

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección: Centro, Sector La Matuna Edif. B.C.H,  
Teléfono 664 9282/ 664 3237 Ext: 3539. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V0